



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)**

**Ref. Proceso Responsabilidad Civil**  
**Rad. 110014003034 – 2021 – 00881 – 00**

Previo a resolver el recurso de reposición, y en subsidio de apelación, interpuesto por la doctora MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.274 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en su condición de apoderada judicial de la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS, contra el auto proferido el 13 de mayo de 2025, se hace necesario adoptar una decisión previa relacionada con la liquidación de costas en el presente asunto.

Revisado el expediente, se constata que el presente proceso fue promovido en contra del doctor RICARDO ANDRÉS BECERRA ANDRADE y de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS, quienes integraron el extremo pasivo de la relación procesal. En sentencia de primera instancia, proferida en audiencia el 2 de mayo de 2025, fueron declaradas probadas las excepciones de mérito propuestas por ambos demandados, razón por la cual resultaron absueltos de las pretensiones formuladas por la parte actora.

En virtud de lo anterior, tanto el médico RICARDO ANDRÉS BECERRA ANDRADE como la entidad COMPENSAR EPS tienen la calidad de partes favorecidas con la condena en costas impuesta a la parte demandante.

Sin embargo, se observa que la Secretaría del Juzgado elaboró una liquidación global de costas, sin discriminar las erogaciones correspondientes a cada uno de los codemandados, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 365 del Código General del Proceso, que expresamente establece:

*“7. Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.”*  
(Negrilla fuera de texto)

En ese orden de ideas, no podía el Despacho impartir aprobación a la liquidación presentada en dichos términos, toda vez que no refleja de manera diferenciada los emolumentos causados a favor de cada uno de los beneficiarios, lo cual es exigencia legal ineludible.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO RESUELVE:



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.  
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

REQUERIR a la Secretaría del Despacho para que, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 365 del CGP, proceda a elaborar una nueva liquidación de costas, en la cual se identifiquen de manera individualizada los gastos procesales causados a favor del doctor RICARDO ANDRÉS BECERRA ANDRADE y de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS, respectivamente.

Una vez cumplido lo anterior, se continuará con el trámite del recurso interpuesto por la apoderada de la entidad COMPENSAR EPS.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGEE NATHALINE MARTÍNEZ LOZADA**  
**Juez**

L.A.

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 34 de hoy 11 de junio de 2025</p> <p>El Secretario,</p> <p>LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO</p>
---

Firmado Por:  
**Angee Nathaline Martínez Lozada**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbddf97d79026134747bea13ffd8f913a52427a91dcbaa691462c72053a13f2**

Documento generado en 09/06/2025 07:18:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**